



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 011 - 2018-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 22 ENE. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 023-2018-MINAGRI-SERFOR-CAF-DE de fecha 12 de enero de 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 002-1592 "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana" - SERFOR CAF; el Informe N° 001-2018-MINAGRI-SERFOR-CAF-OPP de fecha 12 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de SERFOR CAF; y el Informe N° 002-2018-MINAGRI-SERFOR-OGPP-OP de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 304-2017-SERFOR-DE de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal del 2018 del pliego: 165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, por un monto de Ciento Once Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Doce y 00/100 Soles (S/ 111'780,512.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Oficio N° 023-2018-MINAGRI-SERFOR-CAF-DE de fecha 12 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva de SERFOR-CAF alcanza el Informe N° 001-2017-SERFOR-CAF-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de SERFOR-CAF, a través del cual se sustenta la solicitud de incorporación del saldo de balance del ejercicio fiscal de 2017, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles (S/ 205,459.00);

Que, mediante el Informe N° 002-2018-MINAGRI-SERFOR-OGPP-OP de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que conforme a la normativa vigente corresponde aprobar la incorporación de los recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio 2017, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles (S/ 205,459.00);

Que, de acuerdo al numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; precisándose en su literal d) que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance; asimismo, señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, prevé que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;



Que en virtud a lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles (S/ 205,459.00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 205,459.00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:



INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	205,459.00
Total Ingresos		<u>205,459.00</u>
EGRESOS		En Soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	
Unidad Ejecutora	: 02 Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana (001592)	
Categoría Presupuestal	: 130 Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre	
Producto/Proyecto	: 2287054 Gestión de Programas y Otros	
Actividad	: 6000016 Gestión y Administración	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gasto	: Gastos de Capital	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	205,459.00
Total Egresos		<u>205,459.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requiera como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego: 165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para efectuar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

Regístrese y comuníquese.



John Leigh Vetter

Director Ejecutivo (e)

Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

